

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



PRORROGA DE CONTRATO Nº08/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA Nº156/2022

CONTRATO Nº131/2022

LICITACIÓN PÚBLICA Nº21/2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº20/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”. FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios

correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos uno- ciento seis- uno; personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Sociedad está confiada al Gerente General, que asimismo consta se modificaron las cláusulas del pacto social y se eligió la nueva administración de la Sociedad, en el cual resulte electo como Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio y **b)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, Acta Numero SESENTA Y DOS, Punto Numero Único, otorgada a los veintinueve **días**

del mes de abril del año dos mil veinte, por Rodrigo Andrés Tenorio Reyes, en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que se eligió como Administrador Único Propietario, al señor Romeo Adalberto Tenorio Reyes, para un período de CINCO años, inscrita en el Registro de Comercio a los veinte días de mayo del año dos mil veinte, bajo el número VEINTIDOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga de Contrato, en los términos siguientes: **I) Que este Hospital sobre la base de la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO y del Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que dice: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. II) Que a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidos, suscribió el contrato N°131/2022, Licitación Pública N°21/2022 denominada “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**”. FONDO GENERAL, con la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. de C.V.**, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$64,980.00)**. III) Que la **LICDA. BLANCA MARISOL DE GUEVARA-ADMINISTRADORA DE CONTRATO**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante Referencia Oficios Generales 43-O-185-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato N°131/2022, sea prorrogado por dos meses, período que comprende a partir del 1º de enero al 28 de febrero de 2023, el cual se efectuará bajo los mismos términos y condiciones del contrato inicial. IV) Que la Administradora de Contrato, mediante Referencia Oficios Generales 43-O-186-2022 de fecha 11 de noviembre de**



Unidad de Asesoría Jurídica

2022, manifiesta al Contratista su intención de prorrogar por dos meses, período que comprende a partir del 1º de enero al 28 de febrero de 2023; y en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y dé por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **V)** Que por medio de Nota de fecha 14 de noviembre de 2022, El Contratista expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°131/2022 para el período del 1º de enero al 28 de febrero del año 2023, manteniendo las mismas especificaciones, condiciones, calidad y precio. **VI)** Que en correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad Financiera autoriza los fondos por un monto de \$64,980.00, Fondo General, con Cifrado Presupuestario: 2023-3203-3-0201-21-1-54306. **VII)** Que a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°156/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato por dos meses, período comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del año 2023; por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$64,980.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y El Contratista, en uso de sus facultades legales, y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°131/2022 en todas y cada una de sus partes, durante dos meses, período comprendido del **1º de enero al 28 de febrero del año 2023**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$64,980.00)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifra presupuestaria 2023-3203-3-0201-21-1-54306 y de conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE RECURSOS	PRECIO POR RECURSO	PRECIO POR MES (DOLARES)	PRECIO TOTAL (DOLARES)	TIEMPO DE SERVICIO
SSELIMZA, S.A. DE C.V. "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE	81208016	92121504	MES	2	38	\$855.00	\$32,490.00	\$64,980.00	DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023". FONDO GENERAL.									
MONTO TOTAL PRORROGADO \$64,980.00									

IX) GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,996.00)**. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador**. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato,



el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, la nota de aceptación del CONTRATISTA, y la Resolución Razonada N°156/2022, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°131/2022; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
SSELIMZA, S.A. de C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**



, y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**

. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. -